

ORDEN FORAL 47E/2021, de 13 de mayo, del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, por la que se fijan los precios públicos para el curso 2021/2022 por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad Pública de Navarra.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2021-000293
UNIDAD GESTORA:	Servicio de Universidad

En aplicación de la modificación introducida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, mediante la disposición final sexta del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, y las decisiones adoptadas por el Pleno de la Conferencia General de Política Universitaria, en sus reuniones de 29 de marzo y 19 de abril de 2021, se proponen los precios académicos vigentes durante el curso 2021/2022 en la Universidad Pública de Navarra.

En este contexto, la Directora General de Universidad presenta un informe en el que justifica la propuesta de precios a aplicar en la Universidad Pública de Navarra para el curso 2021/2022, para los títulos de grado, estudios de posgrado y demás servicios.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1º.- Aprobar los precios públicos por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 2021/2022 en la Universidad Pública de Navarra, de conformidad con los siguientes criterios:

I.1. Actualización.

De acuerdo con la decisión adoptada por el Pleno de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión de 27 de mayo de 2020, se propone una segunda reducción del 2,38 % del precio del crédito de la primera matrícula en los estudios de Grado respecto a los precios vigentes en el curso 2019-2020, lo que supone un descuento acumulado del 4,76%.

Esta reducción se mantendrá en cursos sucesivos, hasta alcanzar una disminución final del precio del crédito del 7,14%.

Se propone la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado en la experimentalidad 2, por la aplicación del acuerdo del Pleno de la Conferencia General de Política Universitaria de 29 de marzo de 2021. En la práctica supone una reducción del 3,1% respecto al precio del curso 2020-21.

Para las segundas y sucesivas matrículas de los títulos de Grado, así como para las titulaciones de Máster no habilitantes, en el curso 2021/2022 se mantienen los precios aprobados para el curso 2020/2021, tal como refleja el acuerdo adoptado por el Pleno de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión de 26 de abril de 2021



Los precios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la Universidad Pública de Navarra durante el curso 2021/2022 serán los que figuran en los Anexos de la presente Orden Foral:

ANEXO I: Estudios de grado.

ANEXO II: Estudios de posgrado.

ANEXO III: Otros precios: evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y precios por gestiones administrativas.

I.2. La Universidad Pública de Navarra, a través del Consejo Social, podrá incrementar el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, hasta el 100% de los costes de la enseñanza de que se trate.

I.3. Los estudiantes visitantes pagarán los precios por crédito establecidos en la presente Orden Foral. La Universidad Pública de Navarra, a través del Consejo Social, podrá incrementar el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios para estos estudiantes, hasta el 100% de los costes de la enseñanza de que se trate.

II. Régimen de los precios.

II.1. La Universidad exigirá, como condición previa a la matrícula o a la expedición de títulos o certificados o a cualquier otra gestión administrativa, el pago de las cantidades pendientes de cobro por matrículas anteriores o cualquier otro concepto.

II.2. El hecho de no abonar los precios de matrícula o alguna de sus fracciones en los términos que establezca la universidad, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los derechos del estudiante y, si es el caso, a la anulación de la matrícula y de los efectos que ésta haya producido, sin derecho a reintegro alguno. Será competencia de la propia Universidad tomar las medidas que estime oportunas al respecto.

II.3.a. En el ámbito de doctorado interuniversitario, el pago de precios públicos de doctorado se ajustará al correspondiente convenio.

II.3.b. En el ámbito de cotutela de doctorado, el pago de precios públicos de doctorado se ajustará al correspondiente convenio conforme a criterios de reciprocidad y carga efectiva.

III. Formas de matriculación y de pago.

Se establecen dos formas de pago: pago único y pago fraccionado.

El pago único se hará efectivo en el plazo que se indique en la carta de pago de la matrícula.

El pago fraccionado para los planes de estudios de Grado y Máster se realizará en cuatro pagos que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes:



- el primero, del 40% del importe total, en el plazo que se indique en la carta de pago de la matrícula.
- el segundo, del 20% del total, entre los días 13 de octubre y 3 de noviembre de 2021.
- el tercero, del 20% del total, entre los días 13 de enero y 3 de febrero de 2022.
- y el cuarto, del 20% del total, entre los días 8 y 29 del mes de abril de 2022.

En la modalidad de pago fraccionado los precios públicos por servicios administrativos de carácter académico y el seguro escolar deben incluirse por su importe íntegro en el cálculo del primer pago.

No será de aplicación el fraccionamiento de pago cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a 350 euros en el caso de estudios de Grado y Máster.

En los periodos extraordinarios de matrícula, de ampliación de matrícula o por recálculo derivado de la resolución de becas, el pago del importe correspondiente se debe efectuar en un pago único en el plazo que se indique en la carta de pago de la matrícula.

IV. Importes.

IV.1. En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado y de máster el importe de la matrícula será el resultante de la suma de los diferentes créditos matriculados determinados para cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad propio del correspondiente plan de estudios, según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas y de las tasas administrativas a satisfacer, de acuerdo con los precios que figuran en los Anexos y demás normas contenidas en la presente Orden Foral.

La Universidad Pública de Navarra podrá establecer precios distintos a los previstos en esta Orden Foral, para el estudiante que curse másteres interuniversitarios con universidades españolas o extranjeras, siempre que el precio común se fije dentro de los umbrales establecidos en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

IV.2. Los créditos correspondientes a reconocimientos de créditos por la realización de actividades académicas del estudiante serán abonados con arreglo al precio establecido para los del título que se pretende obtener, con independencia del departamento o centro donde se cursen o reconozcan dichos créditos.

IV.3. En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de doctorado que se rigen por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado o por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el importe de la matrícula será el correspondiente a la tutela académica más el de las tasas administrativas a satisfacer, de acuerdo con los precios del Anexo III y demás normas contenidas en la presente Orden Foral.

A los créditos a realizar, en su caso, como complemento de formación por los estudiantes matriculados en un Máster Universitario o un programa de doctorado, se les aplicará los precios correspondientes al título oficial al que pertenezca dicho complemento.



V. Exenciones y bonificaciones.

V.1. Las condiciones que dan derecho a las exenciones y bonificaciones en los precios se han de cumplir a la fecha de la solicitud de matrícula.

V.2. En ningún caso se podrán aplicar a los estudiantes exenciones o bonificaciones no previstas en esta Orden Foral o que pueda establecer la normativa vigente.

a. Becas.

El estudiante que solicite una beca en cuya convocatoria, de acuerdo con la legislación vigente, se disponga que el estudiante tiene derecho a no hacer efectivo el pago del importe de los precios del servicio de enseñanza mientras no se resuelva su solicitud, podrá acogerse a este derecho sin perjuicio de que, si se le deniega la beca, deberá pagar el importe restante de su matrícula en un único pago.

El coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio destinado a financiar los gastos derivados de la matrícula será financiado por la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

b. Familias numerosas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre:

Los estudiantes miembros de familias numerosas de categoría especial tienen derecho a la exención total de los precios públicos fijados en esta normativa.

Los estudiantes miembros de familias numerosas de categoría general tienen derecho a la exención del 50% de los precios públicos fijados en esta normativa.

La condición de miembro de familias numerosas se acreditará mediante la presentación del título vigente de familia numerosa o la documentación que la normativa vigente permite, en el caso de que el título esté en tramitación a la fecha de solicitud de la matrícula.

c. Méritos académicos.

La obtención de una o varias “Matrículas de Honor” en estudios de la Universidad Pública de Navarra, dará derecho al estudiante a una bonificación en el importe de la matrícula equivalente al precio en primera matrícula del número de créditos correspondientes a la/s asignatura/s en que se haya obtenido la “Matrícula de Honor”.

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor como calificación global del Bachillerato, de un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, o de



Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, están exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios.

Los estudiantes que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato, de Formación Profesional, o de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2020-2021 estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios. En el caso de que el premio les fuere concedido con posterioridad al pago de las tasas, los premiados presentarán a la Universidad una solicitud pidiendo la devolución acompañando un certificado de la concesión.

d. Personas con discapacidad.

Los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tienen derecho a la exención total del pago de precios públicos fijados en esta normativa, según lo establecido en la Disposición Vigésimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los documentos que prevea la legislación vigente.

e. Víctimas del terrorismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos, tienen derecho a la exención total de los precios públicos de tipo académico. Deberán por tanto abonar, únicamente, los precios públicos por servicios administrativos.

A estos efectos, las personas víctimas de actos terroristas deberán presentar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido tal condición, así como el libro de familia en el caso de los cónyuges o hijos.

f. Víctimas de la violencia de género.

Las personas que sean víctimas de violencia de género, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como sus hijos e hijas, tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos. Deberán por tanto abonar, únicamente, los precios públicos por servicios administrativos.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los documentos que prevé la normativa vigente, así como el libro de familia en el caso de sus hijos.

VI. Precios de reconocimiento de estudios.

VI.1. Los procesos de reconocimiento de estudios conllevarán el abono de un precio administrativo establecido en el Anexo III.



VI.2. Por el reconocimiento de créditos previsto en el Real Decreto 1393/2007, matriculados en los estudios de grado o posgrado (máster o doctorado), los estudiantes abonarán a la Universidad Pública de Navarra el 25% de los precios establecidos en los Anexos correspondientes, reduciéndose hasta el 10% en el caso de que los créditos a reconocer correspondan a estudios realizados en la Universidad Pública de Navarra.

VII. Materias sin docencia

En el caso de matrícula de créditos de planes de estudios en extinción, siempre que la Universidad Pública de Navarra ofrezca docencia alternativa, el estudiante abonará el importe íntegro de los créditos. En el caso de que la Universidad no ofreciera docencia alternativa, se abonará a la Universidad el 25% del precio.

2º. Publicar la presente Orden Foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, produciendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

3º. Trasladar la presente Orden Foral y sus anexos a la Dirección General de Universidad y al Servicio de Universidad y a la intervención delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

4º. Notificar la presente Orden Foral y sus anexos al Vicerrectorado de Economía, Planificación y Estrategia, al Vicerrectorado de Enseñanzas y al Gerente de la Universidad Pública de Navarra a los efectos oportunos.

5º. Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 13 de mayo de 2021
EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Juan Cruz Cigudosa García



ANEXO I

Estudios de grado

TÍTULOS DE GRADO	PRECIO POR CRÉDITO			
	1. ^a MATRÍCULA	2. ^a MATRÍCULA	3. ^a MATRÍCULA	4. ^a MATRÍCULA
GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 1				
Grado en Maestro en Educación Infantil	15,48 €	32,50 €	70,50 €	97,65 €
Grado en Maestro en Educación Primaria				
Grado en Sociología Aplicada				
Grado en Trabajo Social				
Grado en Historia y Patrimonio				
Doble Grado en Maestro en Educación Infantil y Primaria				
Grado en Derecho				
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos				
Grado en Administración y Dirección de Empresas				
Grado en Economía				
Programa Internacional del Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Economía				
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho				
GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 2				
Grado en Ciencias	21,95 €	46,10 €	99,85 €	138,25 €
Grado en Ciencia de Datos				
Grado en Biotecnología				
Grado en Enfermería				
Grado en Fisioterapia				
Grado en Psicología				
Grado en Medicina				
Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica				
Grado en Ingeniería Mecánica				
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
Grado en Ingeniería Informática				
Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación				
Grado en Ingeniería en Diseño Mecánico				
Grado en Ingeniería Biomédica				
Doble Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Biomédica				
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural				
Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios				
Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Innovación de Procesos y Productos Alimentarios				
EXPERIMENTALIDAD MIXTA				
Doble Grado en Ciencia de Datos y Administración y Dirección de Empresas	El precio en primera, segunda, tercera o posteriores matrículas vendrá determinado por el grado de experimentalidad del plan de estudios al que pertenezca la asignatura matriculada			





ANEXO II

Estudios de posgrado

TÍTULOS DE MÁSTER	PRECIO POR CRÉDITO			
	1. ^a MATRÍCULA	2. ^a MATRÍCULA	3. ^a MATRÍCULA	4. ^a MATRÍCULA
MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES PARA PROFESIONES REGULADAS				
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	21,95 €	34,00 €	73,65 €	102,00 €
Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria				
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación				
Máster Universitario en Ingeniería Industrial				
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica				
Máster Universitario en Ingeniería Informática				
MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES PARA PROFESIONES REGULADAS				
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	28,35	73,65	73,65	73,65
Máster Universitario en Dirección de Empresas				
Máster Universitario en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados de Información (ERP)				
Máster Universitario en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos				
Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud				
Máster Universitario en Salud Pública				
Máster Universitario en Promoción de Salud y Desarrollo Social				
Máster Universitario en Agrobiología Ambiental				
Máster Universitario en Química Sintética e Industrial				
Máster Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección				
Máster Universitario en Tecnología y Sostenibilidad en la Industria Alimentaria				
Máster Universitario en Dirección de Proyectos				
Máster Universitario en Ingeniería Biomédica				
Máster Universitario en Ingeniería de Materiales y Fabricación				
Máster Universitario en Ingeniería Mecánica Aplicada y Computacional				
Máster Universitario en Energías Renovables: Generación Eléctrica				
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación				
Máster Universitario en Enología Innovadora				
Resto de másteres universitarios no habilitantes en proceso de extinción				
DOBLES MÁSTERES				
Doble Máster Universitario en Ingeniería Industrial y en Dirección de Empresas	El precio en primera, segunda, tercera o posteriores matrículas vendrá determinado según la asignatura corresponda al Máster Universitario en Ingeniería Industrial o al Máster Universitario en Dirección de Empresas			



ANEXO III

Otros precios: evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y precios por gestiones administrativas

Evaluaciones y Pruebas	
Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	93,25 €
Pruebas de acceso para mayores de 25, 40 y 45 años	130,90 €
Defensa tesis doctoral	171,40 €
Prueba de capacitación lingüística	35,80 €
Homologación de títulos extranjeros de educación superior:	
- Títulos de posgrado o doctor	152,20 €
- Títulos de primer y segundo ciclo o equivalente: 1º.	
Prueba de aptitud	171,40 €
2º. Periodo de prácticas 3º.	171,40 €
Proyecto o trabajo	171,40 €
4º Curso tutelado: Se multiplicarán los créditos de las asignaturas equivalentes en el plan de estudios conducente a un título oficial por el precio del crédito	171,40 €
Tutelas	
Tutela académica de tesis doctoral	81,75 €
Tutela por proyectos fin de carrera	40,90€
Tutela académica (RD 99/2011) (curso completo)	323,35 €
Tutela académica (RD 99/2011) (para estudiantes de primer año que inicien el doctorado en el segundo semestre)	161,65 €
Expedición de títulos y certificados	
Diplomatura, Arquitectura técnica o Ingeniería técnica (con SET)	191,55 €
Licenciado, Arquitectura o Ingeniería (con SET))	191,55 €
Grado (con SET)	191,55 €
Diploma Estudios Avanzados	171,42 €
Doctor (con SET)	287,25 €
Máster Universitario (con SET)	191,55 €
Suplemento Europeo al Título (SET)	65,60 €
Duplicado de títulos	
Diplomatura, Arquitectura técnico o Ingeniería técnica	95,75 €
Licenciado, Arquitectura o Ingeniería	95,75 €
Grado	95,75 €
Diploma Estudios Avanzados	85,70 €
Máster Universitario	95,75 €
Doctor	143,65 €
Suplemento Europeo al Título	32,30 €
Servicios administrativos de carácter académico	
Apertura de expediente académico por inicio de estudios	31,25 €
Duplicado de carné universitario	6,70 €
Gestión administrativa	41,15 €
Compulsa de documentos	12,20 €
Certificado académico	31,20 €
Envíos postales dentro del territorio nacional	3,60 €
Envíos postales al extranjero	5,10 €
Traslado de expediente	31,20 €
Solicitud de reconocimiento de créditos (estudios de grado y máster)	41,15 €

